



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0707
RADICADO N° 2022-00170-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por OSCAR EMILIO QUINTERO GUARÍN en contra CONSTRUCTORA S.A.S, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La demandada allegó en termino el escrito de contestación a la demanda, mismo que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería al abogado RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO con T.P. 91.495 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder allegado con la contestación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por la demandada al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado RAÚL EDUARDO MOLINA OSORIO con T.P. 91.495 CS de la J, de conformidad al poder allegado con la contestación.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0181
hoy 26 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c07f068046ae5cdfa89e3dbb173a9bb513dabbccb5a117e072477233ef4d631**

Documento generado en 25/10/2022 01:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>